



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031 /2019-MPL

Lambayeque, 23 de diciembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, precisa que: (...) *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como los numerales 8. y 9., del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica las atribuciones del concejo municipal: (...) *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley."*, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: (...) Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: (...) *"Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"*, y dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice es decir que guarda armonía con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013 EF y sus modificatorias; asimismo, establece en forma genérica en su Artículo 69° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar, estableciendo además que para la distribución entre los contribuyentes del costo de los arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución el uso, el tamaño y ubicación del predio del contribuyente, debiéndose asimismo considerar los principios señalados en las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0053-2004-PI/TC y 0020-2006-PI/TC;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

27 de Diciembre, 1820

¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque

¡Rumbo al Bicentenario!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 031 /2019-MPL.

PAG. N°02

Que, asimismo el Artículo 69°-A de la norma antes invocada, señala que: (...) Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.;

Que concordante con lo establecido en el párrafo anterior, el artículo 69°- B del mismo cuerpo normativo, señala que: (...) En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento;

Que, mediante Informe N° 252-2019-MPL/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para la jurisdicción del Distrito de Lambayeque correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, el mismo que considera los servicios prestados por la Municipalidad Provincial de Lambayeque, conforme lo establecido en el inciso a) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación aprobado por D.S. N° 156-2004-EF.

Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto, es necesario adoptar las medidas correspondientes para asegurar la continuidad, mejoras y el buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios mencionados en el considerando anterior; fundamentando la determinación de los arbitrios en los pronunciamientos del tribunal constitucional, en especial la recaída en el Expediente N° 0053-2004 - PI /TC, del 17 de Agosto del 2005, para la creación de estos tributos, las municipalidades se encuentran obligadas a seguir los parámetros mínimos de validez fijados por dicho órgano, tanto a nivel formal (Obligatoriedad de la ratificación, plazo y publicación), como a nivel material (precisión del costo global y criterios para la distribución de la carga económica).

Que mediante Ordenanza Municipal N° 032/2015-MPL, de fecha 31 de Diciembre del año 2015, se aprobó el REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO FISCAL 2016 EN EL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, cuya aplicación fue ampliada para el Ejercicio 2017, 2018 y 2019 mediante Ordenanzas Municipales N° 045/2016-MPL, 038/2017-MPL y 023/2018-MPL respectivamente, estableciendo la derogatoria del Art° 8 de la Ordenanza Municipal N° 032/2015-MPL, correspondiendo en el presente estado establecer una nueva ampliación para la aplicación de los parámetros establecidos por la indicadas ordenanzas para el Periodo fiscal 2020, haciendo efectivos los reajustes que corresponden de acuerdo al índice acumulado de precios al consumidor establecido por el INEI, para al mes de noviembre del año 2019, para la ciudad de Chiclayo.

Que, mediante Informe Legal N°311/2019-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría, precisa que, analizado y revisado el proyecto de Ordenanza Municipal denominado **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020**, el mismo cumple con la observancia del marco legal de la materia, en consecuencia debe declararse viable, debiéndose derivar al Pleno de Concejo Municipal para su evaluación correspondiente y de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, determinar la aprobación o desaprobación de la mencionada ordenanza.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

27 de Diciembre, 1820 Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
11^{er} Grito Libertario!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Nolasco Rivas
SECRETARIO GENERAL

¡Rumbo al Bicentenario!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 031 /2019-MPL

PAG. N° 03

Que, mediante Oficio N° 219/2019-MPL-SR, la COMISION DE ADMINISTRACION ECONOMIA Y FINANZAS, integrada por los señores regidores: Sra. Augusta Sorogastúa Damián, Soc. Manuel Vidaurre Yerren y el CPC. Lucio Aquino Sencio, emite dictamen recomendando: i) APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, ii) ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el Cumplimiento de la Ordenanza.

POR CUANTO:

Estando a las recomendaciones establecidas en el Informe Legal, y conforme a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, artículos 11°, 39°, 40° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 20 de Diciembre del 2019, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores asistentes: José Antonio Eneque Soroluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Amando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020

ARTICULO PRIMERO. - ESTABLECER, como tasas a cobrar por concepto de Arbitrios de limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año fiscal 2020, las mismas tasas que fueron establecidas para el periodo fiscal 2016 mediante Ordenanza Municipal N° 032/2015-MPL de fecha 31 de Diciembre de 2015, ampliada y modificada para el periodo fiscal 2017 mediante Ordenanza Municipal N° 045/2016-MPL de fecha 22 de Diciembre de 2016, el periodo fiscal 2018 mediante Ordenanza Municipal N° 038/2017-MPL de fecha 22 de Diciembre de 2017 y el periodo fiscal 2019 mediante Ordenanza Municipal N° 023/2018-MPL de fecha 28 de Diciembre de 2018, tasas que serán reajustadas con la variación acumulada del Índice de precios al consumidor del año 2019 vigente en la ciudad de Chiclayo para el mes de noviembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER el beneficio tributario de exoneración de 60% del pago por concepto de arbitrios municipales correspondientes al periodo fiscal 2020, asimismo la Inafectación del pago por concepto de recolección de residuos sólidos domiciliarios, transporte y disposición final a favor de las personas que acrediten participación activa en el programa de segregación en la fuente y recojo de residuos sólidos a cargo de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTICULO TERCERO. - PERIODICIDAD, Los arbitrios Municipales de Limpieza Pública: Barrido de Calles, Recojo, Transporte y disposición final de Residuos Sólidos, Serenazgo y Parques y Jardines, son de periodicidad mensual, debiendo cancelarse según el siguiente cronograma:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
AUCALDO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Tejedor Rivas
SECRETARIO GENERAL

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Encantada 1820 - 2020



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 031 /2019-MPL.

PAG. N°04

CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2020	
ENERO	Viernes 28 de febrero de 2020
FEBRERO	Viernes 28 de febrero de 2020
MARZO	Martes 31 de marzo de 2020
ABRIL	Jueves 30 de abril de 2020
MAYO	Viernes 29 de mayo de 2020
JUNIO	Martes 30 de junio de 2020
JULIO	Viernes 31 de julio de 2020
AGOSTO	Lunes 31 de agosto de 2020
SETIEMBRE	Miércoles 30 de setiembre de 2020
OCTUBRE	Viernes 30 de octubre de 2020
NOVIEMBRE	Lunes 30 de noviembre de 2020
DICIEMBRE	Jueves 31 de diciembre de 2020

ARTICULO CUARTO. - En los casos que por disposición legal pertinente se declaran feriados no laborables las fechas de vencimiento establecidas, estas se entenderán prorrogadas hasta el día hábil siguiente.

ARTICULO QUINTO. - Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el art. 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

ARTICULO SEXTO. - **FACULTAR** al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO SÉTIMO: VIGENCIA, la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día 01 de enero del año 2020, para lo cual se efectuará su publicación hasta el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos, la Sub Gerencia de Tributación, Recaudación y Control de Deuda, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias y a la Secretaría General, su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Becerra Rivas
SECRETARIO GENERAL

27 de Diciembre, 1820
11er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031 /2019-MPL.

Distribución:

Alcaldía - Sala de Regidores
Gerencia Municipal - G. Asesoría Jurídica
Gerencia de Planificación y Presupuesto
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Administración Tributaria
Sub Gerencia de Tributación, Recaudación y Control de Deuda
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria
Sub Gerencia de Ejecución Coactiva
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
ARA/MANR/emyb.